

REF.: APRUEBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
CHILE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO
"COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE
LA RECARGA DE ACUÍFEROS (MANAGED AQUIFER
RECHARGE-MAR) ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE AGUAS (CHILE), CAZALAC (ALC) Y EL INSTITUTO
MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA (IMTAMÉXICO)", FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO
CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº <u>643</u> /

SANTIAGO, 21 de Noviembre de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. Nº 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley Nº 18.989, modificado por la Ley Nº 19.999; lo dispuesto en la Ley Nº 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; lo establecido en el Decreto Nº 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos el 26 de enero de 2006, en adelante también denominado "el AAE", aprobado mediante el Decreto Nº 376 citado en los Vistos, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, del 24 de julio del mismo año, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante también denominado "el Fondo", la ejecución del Proyecto denominado "Cooperación en el ámbito de la Gestión de la Recarga de Acuíferos (Managed Aquifer Recharge-MAR) entre la Dirección General de Aguas (Chile), CAZALAC (ALC) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA-México)", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el Canje de Notas de la AGCI, Nº 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) Nº AMI/01536/2014 de fecha 9

de julio del presente año, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación, y en virtud de lo establecido en el numeral 4º del Artículo 10 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre ambos país, cuyo ejecutor nacional es la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas (DGA-MOP), en su calidad de proponente del Proyecto y beneficiario de los recursos aportados por el Fondo para su implementación;

- 2.- Que es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando 1.- precedente;
- 3.- Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por el Consejo de Asociación y la Comisión de Cooperación, ambos establecidos en el AAE, la AGCI y la DGA-MOP, suscribieron con fecha 12 de septiembre de 2014, el Convenio de Transferencia que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia suscrito el 12 de septiembre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, para la implementación del Proyecto "Cooperación en el ámbito de la Gestión de la Recarga de Acuíferos (Managed Aquifer Recharge-MAR) entre la Dirección General de Aguas (Chile), CAZALAC (ALC) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA-México)", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Nº 32 14 NOV 2014

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO:

"COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE LA RECARGA DE ACUÍFEROS (MANAGED AQUIFER RECHARGE-MAR) ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (CHILE), CAZALAC (ALC) Y EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA (IMTA-MÉXICO)"

//En Santiago, a 12 días del mes de septiembre de 2014, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, RUT Nº 60.108.000-1, en adelante también denominada "la AGCI" o "la Agencia", representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 180, Piso 8º, Santiago; por una parte y, por la otra, la DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, RUT Nº 61.202.000-0, en adelante también denominada "la DGA-MOP", representado por su Director General, Transitorio y Provisional, don Carlos Alberto Estévez Valencia, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 59, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto Nº 376, de 23 de noviembre del mismo año. del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de julio de 2014 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 24 de julio del presente año, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado "el Fondo"-, la ejecución del Proyecto denominado "Cooperación en el ámbito de la gestión de la recarga de acuíferos (Managed Aquifer Recharge-MAR) entre la Dirección General de Aguas (Chile), CAZALAC (ALC) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA-México)", en adelante también denominado "el Proyecto", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, mediante el canje de las Notas de la AGCI, Nº 15/1083 del 26 de junio de 2014 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) Nº AMI/01536/2014 de fecha 9 de julio del presente año, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, la **Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas**, en su calidad de proponente y contraparte chilena del mismo y, en consecuencia, beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su implementación.

SEGUNDA: OBJETIVO Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal fortalecer las capacidades de respuesta y gestión de los recursos hídricos de las instituciones públicas y privadas en las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito entablar una cooperación e intercambio de experiencias y conocimientos en materias de gestión de acuíferos entre la **Dirección General de Aguas**, el Centro del Agua para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA).

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile - en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá a la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, para la exitosa ejecución del Proyecto.

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de **doce (12) meses** conforme se indica en el "Resumen de Proyecto" y en la "Carta Gantt" contenidos en el "Documento de Proyecto" que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de US\$ 140.278.= (ciento cuarenta mil doscientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales será financiada con recursos del Fondo la suma de **US\$ 95.678.= (noventa y cinco mil seiscientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Anexo "Documento de Proyecto", se efectuarán tanto en México por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) - entidad ejecutora mexicana -, de conformidad con lo estipulado en la carta/oficio N°210 de fecha 18 de septiembre de 2013, suscrita por don

Víctor Javier Bourguett Ortiz, Director General del IMTA de México, presentada conjuntamente con el Proyecto, de acuerdo con lo exigido en el punto 1.6 de las bases que rigieron la Convocatoria 2013, como en Chile por la **Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La suma de US\$ 42.355.= (cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), que serán transferidos por la AGCI a la Embajada de Chile en México, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la AGCI, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución Nº 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de las actividades relativas a las visitas a nuestro país de expertos del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, salidas de campo de los expertos chilenos que visitarán México, la organización, logística, papelería y difusión de un seminario a realizarse en el país azteca y a los insertos de prensa para la difusión de la iniciativa y sus resultados a la sociedad civil, según se detalla en el cuadro "Presupuesto Detallado", contenido en el Anexo "Documento de Proyecto" ya mencionado y adjunto al presente convenio.

- 2. Los restantes US\$ 53.323.= (cincuenta y tres mil trescientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a la DGA-MOP (entidad ejecutora nacional), para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo adjunto "Documento de Proyecto", de acuerdo al siguiente detalle:
- a. Una primera cuota de US\$ 26.662.= (veintiséis mil seiscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en el numeral 2 anterior, los que serán transferidos tan pronto entre en vigencia el presente convenio;
- b. Una segunda cuota ascendente a US\$ 26.661.= (veintiséis mil doscientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio establecido de conformidad con lo prevenido en la letra a) y en el numeral 2 precedentes, los que serán transferidos una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:
 - i. Se hayan verificado satisfactoriamente en la AGCI las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 5 de la cláusula quinta de este convenio;
 - ii. Que la AGCI haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que la DGA-MOP haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
 - iii. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

El plazo de **doce (12) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la **DGA-MOP** de conformidad con lo establecido en el numeral 2 letra a) de la presente ciáusula.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA.

Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el "Presupuesto Detallado", que forma parte del Anexo "Documento de Proyecto", adjunto al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la AGCI, no ingresarán al presupuesto de la DGA-MOP y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La DGA-MOP se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

- 1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "Documento de Proyecto" que contiene el cuadro con el Presupuesto del mismo, que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. La DGA-MOP se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.
 - Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.
- 2. Garantizar la participación del Centro del Agua para Zonas Áridas de América Latina y el Caribe (CAZALAC), como institución asociada, centro internacional de UNESCO dedicado a la investigación, capacitación y difusión de la gestión de recursos hídricos en zonas áridas en la región de América Latina y el Caribe, como su aporte valorado equivalente a US\$ 23.800.= (veintitrés mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a lo señalado en el Anexo "Documento de Proyecto" adjunto al presente convenio, debiendo para estos efectos celebrar los actos o convenios que se requieran.
- 3. Efectuar un aporte valorado equivalente a la suma de US\$ 20.800.= (veinte mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), para la ejecución del Proyecto, conforme se indica en el Anexo adjunto "Documento de Proyecto".
- 4. Designar a un/a funcionario/a de la DGA-MOP, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la AGCI respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCI al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
- 5. Presentar mensualmente a la AGCI dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCI le haya transferido según lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a

lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la **DGA-MOP** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la AGCI, la DGA-MOP deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro "Presupuesto Detallado" del Anexo "Documento de Proyecto" adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

La DGA MOP- podrá consultar previamente a la AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la AGCI podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

- 6. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, estos serán de propiedad de la DGA-MOP, la cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras éste se mantenga.
- Presentar a la AGCI, dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
- 8. Entregar a la AGCI, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
- **9.** Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
- 10. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la DGA-MOP se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.

- 11. Restituir a la AGCI, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta Agencia le haya transferido y que la DGA MOP- no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo a la DGA MOP- para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
- **12.** Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
- **13.** Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley Nº 19.886 y su Reglamento).
- 14. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la AGCI imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", y participar en las actividades de visibilidad que la AGCI organice.

Asimismo y aún en el evento que la **DGA-MOP** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo que se adjunta al mismo.

Por su parte, la **DGA-MOP** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **DGA-MOP** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la **AGCI** o al Director General de Aguas, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en la **DGA-MOP**.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "Documento de Proyecto" y/o en su "Carta Gantt" que se adjuntan al mismo, la DGA-MOP deberá presentar por escrito a la AGCI una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la DGA-MOP

podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la AGCI la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la AGCI tendrá que comunicar a la DGA-MOP su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida la solicitud. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por la DGA-MOP, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la AGCI reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, la **DGA-MOP** estará impedida de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **DGA-MOP** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la **DGA-MOP** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que la **DGA-MOP** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **DGA-MOP** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **DGA-MOP** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: INTERLOCUCIÓN CON LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN DEL AAE.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la AGCI será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

UNDÉCIMA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf".

DÉCIMOQUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "Documento de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMOSEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÈCIMOSEPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCI que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la AGCI haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 7 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al - **Servicio Ejecutor** - para su conocimiento.

DÉCIMOOCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Nº 171, de 28 de Mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley Nº 19.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

Por su parte, la personería de don Carlos Alberto Estévez Valencia, para actuar en representación de la **Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas**, consta en el Decreto Nº 219, del 26 de marzo de 2014, del Ministerio de Obras Públicas; ello en relación con lo dispuesto en los artículos 22, 23 y demás aplicables del D.F.L. Nº 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. Nº 206, de 1960, del mismo Ministerio.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder de la **DGA-MOP**.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

CARLOS A. ESTÉVEZ VALENCIA Director General (TP) DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

2º TRANSFIÉRASE a la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución del Proyecto "Cooperación en el ámbito de la Gestión de la Recarga de Acuíferos (Managed Aquifer Recharge-MAR) entre la Dirección General de

Aguas (Chile), CAZALAC (ALC) y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA-México)", la suma total de cincuenta y tres mil trescientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 53.323.=), de acuerdo a lo señalado en el número 2 de la cláusula tercera del convenio de transferencia que mediante la presente resolución se aprueba, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalada.

- 3º IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta contable 1140520, correspondiente a "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México".
- 4º ENVIÉSE una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que corresponda y a la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, para su conocimiento.
- **5º ARCHÍVES**E un original del convenio que por la presente resolución se aprueba y de su Anexo "Documento de Proyecto", en el Centro de Documentación de la AGCI.
- 6º ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PABLO GÁRCÍA AGUIRRÉ

Director Ejecutivo (S)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

DEPTO. ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

UNIDAD DE
CONTABILIDAD
Y PRESPOUESTO

LIRO

UNIDAD DE
CONTABILIDAD
Y PRESPOUESTO

LIRO

UNIDAD
LIRO